



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

736

Dip. Ramón Vázquez Valadez

Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano,
Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
del Congreso del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
18 ABR 2022
10:50
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Mexicali, Baja California a 18 de abril del 2022

No. Oficio: **RVV/06/22**

Asunto: El que se indica

C. DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.
PRESIDENTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Presente.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 45, 65, ADICIONA UN 73 TER Y 104 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea enlistada en el orden del día de la Sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 21 de abril del presente año.

(Se anexa iniciativa original)

Pretensión: Dignificar el proceso biológico de la menstruación, permitiendo que en el sistema educativo estatal se les provean productos de higiene sanitaria, y se les eduque libre de prejuicios sobre el tema.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

18 ABR. 2022
DESPACHADO
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.

EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Av. Pioneros y Av. De los Héroe #995 Centro Cívico, C.P. 21000,
Mexicali, Baja California | Tel. (01 686) 559.56.00, Fxt. 327



Diputada Julia Andrea González Quiroz
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Honorable Asamblea
P r e s e n t e.-

El suscrito, **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, en nombre propio; comparezco ante esta Soberanía, con fundamento en el Artículo 27 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los diversos 110 Fracción I, 112, 115 Fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; para presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 45, 65, ADICIONA UN 73 TER Y 104 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las peticiones que prometí atender es esta que toca nuevamente a los derechos humanos de las mujeres, quienes representan en Baja California el 49.6% de nuestra población, todos los temas que aún están pendientes para lograr su adelanto y efectivo goce de sus derechos humanos, debemos ponerlos sobre la mesa de debates, hoy busco que sumemos a la legislación esta medida de justicia social y que les va a proyectar su derecho humano a la educación, su derecho a la salud, su derecho a una vida libre de estereotipos y discriminación, y que les allegara a niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes justicia social pura.

El tema de la **menstruación digna**, se ha puesto en el escenario nacional de la mano y esfuerzo colectivo de varias organizaciones que han logrado importantes avances legislativos, destacando sobre todo el relativo a la tasa cero para el Impuesto al Valor Agregado en la miscelánea fiscal de 2022, y que, por primera vez, por los productos de higiene menstrual no se paga dicho impuesto.

En el ámbito de lo local se encuentra como referente de avance la legislación del Estado de Michoacán que permea las bases para dignificar el proceso biológico de la menstruación en el sistema educativo mexicano.

Tenemos que admitir que la sociedad mexicana, había sido muy conservadora, y por mucho tiempo hizo prevalecer la ignorancia y el tabú sobre varios temas que son naturales, y que a quien más habían perjudicado había sido históricamente a las mujeres, en el caso de la menstruación esto fue muy marcado, nuestras niñas y adolescentes han padecido estigmas y desinformación, desafortunadamente incluso por sus propias familias.

Con base en información de Naciones Unidas, y del Colectivo Menstruación Digna, se coincide en que ***“la higiene menstrual es un derecho humano que tiene que ver con la igualdad de género, con la dignidad, y con otras garantías fundamentales como el derecho a tener agua y saneamiento, así como educación e información.”***

De acuerdo con los datos oficiales del [Fondo de Población](#) de las Naciones Unidas (UNFPA), **solo el 5%** de los padres y madres hablan con sus hijas adolescentes de esto, y el personal de salud solo incide sobre el 5% de las menores, lo que impide que muchas niñas y adolescentes puedan tener un acceso libre a la información, generando miedo e inseguridad en ellas.

Gabriela Rivera, oficial de Salud Sexual y Reproductiva, Adolescentes y Grupos Vulnerables del Fondo de las Naciones Unidas para la Población, indicó que **el 42%** de las adolescentes y niñas reportaron haber **faltado a la escuela durante su menstruación**, 4 de cada 10, un dato realmente preocupante. Este absentismo escolar se debe al miedo al acoso y a la incomodidad de no tener baños adecuados ni agua para mantenerse limpias. **Sólo 16% de las niñas y mujeres adolescentes cuenta con conocimientos precisos sobre la menstruación.**

“Se sabe con datos de la medición del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación que el 38% de población no tiene agua, cuando esto es de suma importancia para la higiene. El 10% no tiene sanitario de uso exclusivo, esto es importante porque es parte de la dignidad y manejo de la privacidad e integridad. Todo ello obstaculiza que se tenga una buena higiene menstrual, lo que lleva a tener riesgos de salud”¹

Encuentro oportuno que habiendo validado el retorno de nuestros menores de edad a las aulas, el sistema educativo provea de los insumos de higiene menstrual de forma obligatoria, este tema entra dentro de las posibilidades presupuestales del Estado de Baja California, que vimos afronto muy bien el ejercicio de gasto ante la contingencia sanitaria del COVID-19, ahora integrar al catalogo de productos las toallas sanitarias o productos afines, es algo que se torna mas sencillo, simplemente es sensibilizarnos a la naturaleza del tema que trasciende.

La gran mayoría de nuestras niñas van a enfrentar su menarca cursando su educación básica, usualmente en primaria o secundaria, como Estado debemos ser solidarios y justos para que este proceso biológico deje de representar el estigma, tabú y carga para ellas, que deje de ser el pretexto para excluirse en sus hogares un par o hasta tres días al mes, por la pena que les da, o en el peor escenario por la pobreza y falta de los insumos sanitarios para poder presentarse a sus aulas, hay que tomar en

¹ Las mujeres en México luchan para que la menstruación deje de ser tabú <https://news.un.org/es/story/2022/01/1502512>

cuenta que esta medida de adelanto les permite también salir de esa situación de desigualdad social.

Nuestro movimiento político social ofreció una transformación de la vida pública de este país, en Baja California hemos sido agentes activos de los cambios muy avanzados sobre la agenda de los derechos humanos de las mujeres, debo hacer en ese sentido el reconocimiento público del gran trabajo que mis legisladoras y legisladores vienen encabezando, y que también representa el Gobierno de la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, y que han sido abiertos a todas las voces sociales para continuar con políticas que vienen a mejorar la vida de nuestras mujeres, agradezco que esta iniciativa se sume a las que contemplan en su agenda de temas, que ojalá tenga el eco y respaldo social para poder materializar este cambio que se advierte en positivo para sus vidas y para mejora de nuestro tejido social.

Esta reforma se plantea sobre las bases de la ley de educación del Estado, y se propone integrar las fórmulas normativas que permitan:

- a) **Programas de entrega gratuita de productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes en la educación básica del sistema de educación público.**
- b) Que la educación física, también dignifique la menstruación, a través de promover la formación y estimular la adquisición de hábitos de **la higiene durante el periodo menstrual, la compatibilidad del deporte y ejercicio durante la menstruación.**
- c) Que, durante el proceso educativo, los educandos tendrán derecho a recibir **productos higiénicos de gestión menstrual como toallas sanitarias, compresas de tela, tampones, copas menstruales.**
- d) Que la Secretaría de Educación conjuntamente con la Secretaría de Salud promuevan acciones para dignificar y normalizar el proceso de menstruación de niñas, mujeres y personas menstruantes, tendiente a evitar ausentismo.
- e) Las autoridades educativas deben realizar actividades de información y orientación **para las familias** de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, **la relevancia de la higiene durante la menstruación.**
- f) Se reconoce el derecho a la menstruación digna de niñas, mujeres y de personas menstruantes, atendiendo a que la nueva escuela mexicana debe ser incluyente, y existe este proceso biológico en personas trans y en personas no binarias.

La propuesta puede comprenderse en su integralidad con el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;</p>	<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;</p>

<p>II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;</p> <p>III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;</p> <p>IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;</p> <p>V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles</p>	<p>II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos, y <u>productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes</u>, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;</p> <p>III a XIX (...)</p>
--	--

<p>educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;</p> <p>VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;</p> <p>VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;</p> <p>VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;</p> <p>IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los</p>	
--	--

<p>tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;</p> <p>XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p>XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;</p>	
--	--

<p>XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;</p> <p>XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p>XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios</p>	
---	--

<p>educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal</p> <p>XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;</p> <p>XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p>XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y</p> <p>XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad</p>	
<p>Artículo 45. La educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales: I. Mejorar la capacidad coordinativa,</p>	<p>Artículo 45. La educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales: I a la IV (...)</p>

relacionadas con la orientación, el equilibrio, la agilidad, la coordinación sentido-movimiento y la reacción; y las capacidades condicionales, que refieren la fuerza, la velocidad, la resistencia y la flexibilidad, con la finalidad de que el educando adquiera el dominio y manifestaciones eficientes del movimiento, que repercutan en la resolución de problemas en los ámbitos cognoscitivos, motriz, afectivo y social;

II. Estimular, desarrollar y conservar la condición física del educando a través de la ejercitación sistemática de las capacidades físicas, atendiendo a las características

individuales del mismo;

III. Propiciar la manifestación de habilidades motrices a partir de la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas que le permitan integrarse a interactuar con los demás;

IV. Propiciar en el educando la confianza y seguridad en sí mismo, mediante la realización de actividades físicas que permitan la posibilidad de control y manejo del cuerpo en diferentes situaciones;

V. Promover la formación y estimular la adquisición de hábitos, de ejercicio diario de la higiene, alimentación, descanso y conservación del medio ambiente con la práctica de actividades complementarias que condicionan su efectiva repercusión en la salud individual y colectiva;

VI. Fomentar la manifestación de

V. Promover la formación y estimular la adquisición de hábitos, de ejercicio diario de

la higiene, **la higiene durante el periodo menstrual, la compatibilidad del deporte y ejercicio durante la menstruación,** alimentación,

descanso y conservación del medio ambiente con la práctica de actividades complementarias que condicionan su efectiva repercusión en

<p>actividades positivas, individuales y grupales, así como la adquisición de valores a partir de aquellas actividades que utilicen al movimiento como una forma de expresión;</p> <p>VII. Incrementar las actividades sociales favorables de respeto, cooperación y confianza en los demás mediante las actividades físicas grupales que promuevan su integración al medio y su relación interpersonal;</p> <p>VIII. Incluir en la medida de sus posibilidades a las y los alumnos que cuentan con alguna discapacidad con la finalidad de integrarlos al medio y promover las relaciones interpersonales, y</p> <p>IX. Promover de la práctica de estilos de vida saludables en los educandos, con la finalidad de que las instituciones educativas públicas y privadas promuevan la práctica del deporte y actividades físicas en sus planteles educativos.</p> <p>Para ser docente de educación física, se requiere haber obtenido el título de Maestro Normalista de Educación Física, de Licenciado en Educación Física, de Licenciado en Actividad Física y Deporte; o profesión afín que cuente con reconocimiento oficial de estudios.</p>	<p>la salud individual y colectiva; VI a la IX (...)</p> <p>...</p>
<p>Artículo 65. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y</p>	<p>Artículo 65. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y</p>

autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. Recibir una educación de excelencia;

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección

contra cualquier tipo de agresión física o moral;

III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;

IV. Ser respetados por su libertad de convicciones éticas, de conciencia, de religión e ideológicas;

V. Recibir una orientación educativa y vocacional;

VI. Tener permanentemente un docente frente a grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral;

VII. Participar de los procesos que se deriven en los planteles educativos como centros de aprendizaje comunitario;

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones

autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I a la VII (...)

VIII. Recibir becas, **productos higiénicos de gestión menstrual como toallas sanitarias, compresas de tela, tampones, copas menstruales** y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

XI a la X (...)

...

<p>respectivas, y X. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, esta Ley y demás disposiciones aplicables. La autoridad educativa estatal establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p>	
<p>Sin texto correlativo</p>	<p>Artículo 73 TER. Con la finalidad de promover la salud y estabilidad psicoemocional de niñas y adolescentes en nivel básico y medio superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán la implementación de acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a potenciar acciones para dignificar y normalizar el proceso de menstruación de niñas, mujeres y personas menstruantes, tendiente a evitar ausentismo.</p>
<p>Artículo 104. Las autoridades educativas estatal y municipal desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de</p>	<p>Artículo 104. Las autoridades educativas estatal y municipal desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de</p>

los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, **la relevancia de la higiene durante la menstruación**, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Es por lo anterior, que me permito proponer a esta legislatura REFORMA **LOS ARTICULOS 6, 45, 65, ADICIONA UN 73 TER Y 104 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: SE REFORMAN ARTICULOS 6, 45, 65, ADICIONA UN 73 TER Y 104 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

- I. ...
- II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos, y **productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes,** estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III a XIX (...)

Artículo 45. La educación física que impartan las autoridades educativas del Estado tendrá los siguientes propósitos generales:

I a la IV (...)

- V. Promover la formación y estimular la adquisición de hábitos, de ejercicio diario de la higiene, **la higiene durante el periodo menstrual, la**

compatibilidad del deporte y ejercicio durante la menstruación, alimentación, descanso y conservación del medio ambiente con la práctica de actividades complementarias que condicionan su efectiva repercusión en la salud individual y colectiva;

VI a la IX (...)

...

Artículo 65. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I a la VII (...)

VIII. Recibir becas, **productos higiénicos de gestión menstrual como toallas sanitarias, compresas de tela, tampones, copas menstruales** y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

XI a la X (...)

...

Artículo 73 TER. Con la finalidad de promover la salud y estabilidad psicoemocional de niñas y adolescentes en nivel básico y medio superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán la implementación de acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a **potenciar acciones para dignificar y normalizar el proceso de menstruación de niñas, mujeres y personas menstruantes, tendiente a evitar ausentismo.**

Artículo 104. Las autoridades educativas estatal y municipal desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, **la relevancia de la higiene durante la menstruación,** la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. De conformidad con la disponibilidad presupuestal, Gobierno del Estado deberá proveer los insumos de higiene menstrual al sistema educativo, en la medida de la posibilidad durante el ciclo escolar en curso.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.



DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

**Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta
H. XXIV Legislatura del Estado de Baja Califor**